

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 1 de 14

U.P.P. 021 SECRETARÍA DE CULTURA

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Cultura, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Cuarto del **Acuerdo Legislativo número 321 de fecha 2 de marzo de 2023**, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número **SSP/DGSATJ/DATMDSP/676/19**, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, adicionar al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, a esta Entidad, para que en el ámbito de su competencia fiscalice los resultados, evaluación, eficiencia y eficacia de los programas ejecutados.

OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo a Fiscalizar	225,622,099	Pesos
Muestra Auditada	225,622,099	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 2 de 14

- 1.- Verificar la Implementación de la metodología y reglamentación para el seguimiento y evaluación del Presupuesto Basado en Resultados.
- 2.- Evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) verificando si cumplió con las directrices generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (Guía), de los Programas Presupuestarios.
- 3.- Seguimiento al Punto Cuarto del Acuerdo Legislativo número 321 de fecha 2 de marzo de 2023, donde se instruye para que en el ámbito de su competencia fiscalice los resultados, evaluación, eficiencia y eficacia de los programas ejecutados.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 6 de diciembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 12 de enero del 2024, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SC/EJ/040/2024 de la misma fecha, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 3 de 14

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Recomendación número 01.

Del Seguimiento al Acuerdo Legislativo de fecha 2 de Marzo de 2023, en el cual se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito competencia fiscalice los resultados, evaluación, eficiencia y eficacia de los programas ejecutados, por lo que se emite la Orden de Fiscalización número ASM/E/1820/2023 mediante auditoría de desempeño del ejercicio 2022. Se anexa a la misma el Requerimiento de información, de fecha 28 de septiembre de 2023.

En atención a lo dispuesto a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, se conoció que debían Implementar la Metodología y Reglamentación para el Seguimiento y Evaluación de la Operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme al artículo 96.

Por lo anterior, mediante el oficio número ASM/E/1820/2023 de fecha 28 de septiembre del 2023, se requirió la metodología y reglamentación utilizada para el seguimiento y evaluación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio de respuesta número SC/OS/571/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, en la que no presenta información al respecto de lo requerido en el punto mencionado.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Entidad Fiscalizada no Implementó la metodología y reglamentación para el seguimiento y evaluación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gastos Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 4 de 14

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número SC/EJ/040/2024 de fecha 12 de enero de 2024, manifestó lo siguiente: *“Con fundamento en el artículo 16 apartado A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Michoacán de Ocampo, artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y al artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Michoacán de Ocampo y en atención al acuerdo administrativo del 06 de diciembre de 2023 en el cual se le convoca a mi representada, la Mtra. Tamara Sosa Alanís, Secretaria de Cultura a la Reunión de Trabajo respecto a la Orden de Fiscalización número ASM/E/1820/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, con el tipo de Auditoría de Desempeño, expediente número ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AD/UPP021/AL-321-01, tengo a bien a exponer lo siguiente:”*

Recomendación número 1; Las y los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Cultura, implementan en la Metodología del Marco Lógico y para el seguimiento y evaluación de la operación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), se presenta la siguiente normativa:

1. Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (anexo 1);
2. Guía de la Metodología del Marco Lógico (anexo 2);
3. Manual para la Realización de la Matriz de Indicadores para Resultados Ejercicio Fiscal 2024 (anexo 3);
4. Guía Rápida para el llenado de la Ficha Técnica del Indicador (anexo 4);
5. Manual para la Realización de la Matriz de Indicadores para Resultados Ejercicio Fiscal 2023 (anexo 5);
6. Instructivo para el llenado del formato Matriz de Indicadores, MIR 2022 (anexo 6); y,
7. Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (anexo 12).

Del análisis a la información proporcionada, se conoció que la información fue suficiente, toda vez que presentan Metodología y Reglamentación utilizada para el seguimiento y evaluación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño. Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado; por lo que se **elimina** la Recomendación número 01.

2. Recomendación número 02.

Mediante oficio número ASM/E/1820/2023 de fecha 28 de septiembre del 2023, se solicitó de cada Programa Presupuestario el Árbol del Problema, causas, efectos, población objetivo o área de enfoque, descripción de la situación o problema central, magnitud del problema: línea base,

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 5 de 14

Árbol de Objetivo, Estructura Analítica, Matriz de Indicadores para Resultados, Fichas Técnicas, medios de verificación, valor de las variables utilizadas en el método de cálculo y los resultados de indicadores, a través del oficio número SC/OS/571/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, proporcionan documentación al respecto.

De la revisión al cumplimiento de los Programas Presupuestarios: *"68 Programa de Apoyos a la Cultura", "MU Promoción y Fomento de la Cultura", "RM Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas"*, se conoció que la Entidad Fiscalizada debió implementar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación, con base en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, con fundamento en el artículo 96, primer párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gastos Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del análisis a la información proporcionada se advierte que no siguieron lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, como se describe a continuación:

- 1.- El diseño del Árbol del Problema no se presenta como lo indica la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores de manera que nos permita identificar a partir del problema definido, su origen, comportamiento y consecuencias, con el objeto de establecer las diversas causas que lo originaron y los efectos que genera.
- 2.- La problemática central, establecida en los documentos denominados Árbol del Problema de cada programa, no se definió adecuadamente ya que no define la población afectada o área de enfoque se refiere de una manera muy general y no refleja la magnitud del problema (línea base), haciendo una referencia cuantitativa que permita una verificación empírica.
- 3.- El objetivo central establecido en el Árbol de Objetivo de cada Programa Presupuestario, no se construyó adecuadamente, ya que es parte del Árbol del Problema y se busca para cada causa y efecto planteado la situación contraria, es decir, todo lo negativo se expondrá de forma positiva. Por lo cual se desconoce cómo se atendió el problema, cuáles fueron los medios de solución, fines, resultado esperado, población objetivo o área de enfoque, objetivo central definido y situación que se alcanzará al resolver el problema.
- 4.- La cadena de medios-objetivo-fines seleccionada, con la cadena de causas-problema-efectos de cada programa; no se pudo comparar debido a que los Árboles de Problema y del Objetivo de los programas, se elaboraron de manera incorrecta, además de que el Árbol de objetivos no se construyó partiendo del Árbol del problema, buscando una solución para cada uno de los problemas y redactándolos de manera positiva. Al realizar este cambio, el problema se convierte

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 6 de 14

en el objetivo principal del programa; los efectos que generaba el problema ahora serán los fines que se persiguen con la solución de éste, y las causas se convertirán en los medios para solucionar el problema.

5.- Los esquemas de la Matriz de Indicadores para Resultados de cada programa, no señalan la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, tampoco incluyeron sus programas y subprogramas, los objetivos tanto Sectorial, Institucional, con los cuales se vinculó.

6.- En la Estructura no presenta la Columna de Supuestos como lo marca la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Dichos programas y la definición de su problema central se muestran a continuación:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PROBLEMA CENTRAL	PROPOSITO
Programa de Apoyos a la Cultura	Acceso limitado de la población a los bienes, servicios culturales y las artes como un medio para la formación integral de la población.	La sociedad civil organizada y grupos comunitarios cuentan con suficiente apoyo para el desarrollo de proyectos culturales que promuevan mayor acceso a los bienes, servicios culturales y las artes, manifestaciones históricas y populares en todos sus géneros, así como la preservación del patrimonio cultural, tanto material como material.
Promoción y Fomento de la Cultura	En el Estado de Michoacán la población no cuenta con el acceso equitativo a una educación con calidad mediante la promoción, fomento y del desarrollo artístico, cultural, las manifestaciones históricas y populares en todos sus géneros.	La población tiene acceso a servicios culturales, bienes artísticos, manifestaciones históricas y populares en todo su género.

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Entidad Fiscalizada

Por lo anterior es evidente que no siguieron lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, ya que su construcción no es adecuada, al no establecer el cambio esperado en la población objetivo como resultado de recibir los bienes o servicios que produce, por lo tanto se debe establecer la población objetivo más el efecto obtenido.

7.- Como objetivo a nivel Fin de cada programa, se detecta lo siguiente:

No se siguió la sintaxis recomendada en la Guía, ya que en el Fin del Programa “Apoyos a la Cultura”, no fue redactado utilizando la palabra “Mediante/ a través de” ni menciona “el Cómo”, la solución al problema, con lo que se deja en claro que el programa no es el único que debe de intervenir para el logro de dicho fin.

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 7 de 14

Así mismo en el programa *“Promoción y Fomento de la Cultura”*, no se siguió la sintaxis recomendada en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados ya que no fue redactado *“el Cómo”*, la solución al problema.

8. Los componentes de los Programas Presupuestarios *“Apoyos a la Cultura”* y *“Promoción y Fomento de la Cultura”*, se presentaron 12 componentes los cuales se consideran insuficientes para lograr el propósito y a su vez el fin, en su mayoría no fueron redactados conforme a la sintaxis recomendada en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados ya que en la primera repite la redacción del componente, en 6 componentes se mencionan varios servicios en un solo párrafo y en 4 no menciona un verbo en participio pasado.

COMPONENTE POR PROGRAMA	RESUMEN NARRATIVO DE LOS COMPONENTES	RECOMENDACIÓN
68 PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA		
1	Proyectos desarrollados en el sector artístico y cultural	Sigue la Sintaxis recomendada
2	Proyectos desarrollados sector artístico y cultural con apoyo Federal	Se repite el componente
MU PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA		
3	Conducción y Coordinación de la Política Pública realizada	Sigue la Sintaxis recomendada
4	Producción artística en los Centros Culturales, generada	No sigue la sintaxis recomendada ya que no menciona un verbo en participio pasado
5	Festivales, Animación y difusión sociocultural realizados	No siguen la sintaxis recomendada ya que menciona varios componente en uno solo
6	Ejecución de Acciones de Arte y Cultura con Equidad	Sigue la Sintaxis recomendada
7	Acciones para la Educación artística continua implementadas	No sigue la sintaxis recomendada ya que no menciona un verbo en participio pasado
8	Difusión y vinculaciones e Integración de las Culturas tradicionales y Contemporáneas Programadas	No siguen la sintaxis recomendada ya que menciona varios componente en uno solo
9	Diseño y Proyecto del Patrimonio y Espacio Cultural Concluido	No siguen la sintaxis recomendada ya que menciona varios componente en uno solo
10	Vigilancia y Administración de los recursos públicos Implementada.	No siguen la sintaxis recomendada ya que menciona varios componente en uno solo
11	Difusión y Preservación de la Música Orquestal Implementada	No siguen la sintaxis recomendada ya que menciona varios componente en uno solo
12	Vinculación e Integración de las Culturas de los Pueblos Originarios	No siguen la sintaxis recomendada ya que menciona varios componente en uno solo

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Entidad Fiscalizada.

9. Las Actividades de los Programas Presupuestarios *“Apoyos a la Cultura”* y *“Promoción y Fomento de la Cultura”*, se realizaron 50 actividades las cuales fueron redactadas siguiendo la sintaxis recomendada como acciones que se deben realizar para producir o entregar los componentes, sin embargo, en el programa *“Apoyos a la Cultura”* solo se agregan dos

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 8 de 14

actividades, una por cada componente por lo que se considera que son deficientes para lograr los componentes del Programa Presupuestario.

10.- La Matriz de Indicadores para Resultados no cuenta con la Columna de Supuestos, los cuales son los factores externos que están fuera del control del programa, pero que inciden en el logro de los objetivos de éste.

11.- Los indicadores de los programas presupuestales de la Matriz de Indicadores para Resultados a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades siguieron la sintaxis recomendada de los programas presupuestarios, así como presentan las fichas técnicas con los requisitos mínimos que marca la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados sin embargo, no se establecen de manera clara para medir las actividades.

12.- En los Medios de Verificación de los Programas Presupuestarios, la información no se estableció de manera clara y con acceso público ya que no presenta los medios de verificación en relación a las actividades si no de manera muy general por lo que no fue posible evaluarla para medir los logros (cumplimiento de objetivo y metas establecidas).

Se identificó que en los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados, desde el Objetivo a nivel de Fin, Propósito, y Componentes, señalaron como medios de verificación "*Informes trimestrales de cada departamento*", mientras que en las Actividades de los programas no son medibles con los informes trimestrales, lo cual es incorrecto, toda vez que al precisar las mismas fuentes de evidencia sobre los resultados logrados, no se puede corroborar el cumplimiento de los objetivos de cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados y por lo tanto no consideraron lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, ya que los medios de verificación deben corresponder a fuentes de información que se utilizan para calcular los indicadores, como son:

- Estadísticas existentes o preparadas específicamente para el cálculo de los indicadores del programa.
- Material publicado que contenga información útil para verificar el logro de los objetivos del programa
- Inspección cargo de algún especialista.
- El resultado de encuestas es un medio de verificación de uso frecuente.
- Los informes de auditorías y registros contables del programa son medios de verificación que ayudan al cálculo de indicadores de costos y eficiencia.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 9 de 14

13.- Del análisis a la Lógica Vertical para saber si los programas fueron correctamente diseñados, podemos decir que los objetivos del resumen narrativo no fueron lo suficientemente claros para facilitar la construcción de los indicadores.

14.- Del análisis a la Lógica Horizontal para saber si los programas fueron correctamente diseñados, respecto a los objetivo–indicadores–medios de verificación, se detectó que no tienen una base objetiva para monitorear y evaluar el comportamiento de los programas.

Por lo anterior, ésta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados no resultó una herramienta eficaz, puesto que no integraron un esquema con el adecuado diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa, por no establecer con claridad el problema central, los objetivos, la alineación con los ejes rectores y los componentes son deficientes en cuanto a la redacción; además, los medios de verificación no permiten medir los indicadores no se puede corroborar el cumplimiento de los objetivos de cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados por tanto no permite medir los objetivos eficiencia, eficacia y resultados esperados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96, párrafo primero, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número SC/EJ/040/2024 presenta lo siguiente:

- 1.- El diseño del Árbol del Problema; se rediseña estructura del Árbol del Problema conforme a los lineamientos.
- 2.- Referente a los elementos mínimos para la expresión del problema y una vez analizadas las debilidades observadas, en el rediseño del problema el ejercicio 2024, se estructura: *“población objetivo afectada + verbo en presente + descripción de la problemática que les afecta, quedando tentativamente de la manera siguiente: En el Programa Presupuestal Promoción y Fomento de la Cultura, “La Población Michoacana cuenta con insuficiente acceso equitativo a bienes y servicios culturales, manifestaciones artísticas y expresiones tradicionales e históricas” y del Programa de Apoyos a la Cultura “La población residente del estado de Michoacán cuenta con insuficientes apoyos para la participación en las expresiones artísticas, culturales y del patrimonio cultural inmueble del estado”.* Sin embargo, la Guía menciona lo que a la letra dice *“poblaciones o áreas*

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 10 de 14

de enfoque"; en el caso concreto de áreas de enfoque se hace referencia a beneficiarios que no pueden ser referidos como poblaciones, la dependencia o entidad deberá describir la población o área de enfoque que presenta el problema, necesidad u oportunidad que justifica al programa es decir, la que se ha elegido o pudiera ser elegible para ser beneficiaria del mismo.

3.- En el Árbol de Objetivo, se realizaron adecuaciones por parte de la Entidad Fiscalizada, sin embargo se construye partiendo del Árbol de Problema y considerando la debilidad detectada en el diseño del problema central como es el área de enfoque para el ejercicio 2024.

4. Se han realizado mejoras a la Metodología del Marco Lógico, por lo que actualmente se puede comparar el Árbol del Problema y el Árbol de Objetivo, el problema central se convierte en solución al problema, se redactaron de manera positiva, los efectos se convirtieron en fines y las causas en medios para solucionar el problema.

5. La Entidad Fiscalizada argumenta: *"Derivado de las reuniones de trabajo realizadas con las Unidades Responsables de esta Secretaría en colaboración con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo se han realizado mejoras a la Metodología del Marco Lógico y de acuerdo a la etapa 5 de dicha Guía, en la Matriz de Indicadores para Resultados, los objetivos del programa se alinearon al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan Estatal de Desarrollo y a la Agenda 2030 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, se presenta la Matriz de Indicadores.*

6. En la Matriz de Indicadores para Resultados presentada por esta Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2024, se agregó la columna de Supuestos.

7. La Entidad Fiscalizada argumenta: *"Se han realizado mejoras a la Metodología del Marco Lógico y de acuerdo a la etapa 5 de dicha Guía, en la Matriz de Indicadores para Resultados se puede encontrar el nivel fin donde se expresa la contribución del Programa Presupuestario a un objetivo estratégico de carácter superior".* De igual forma se siguió la sintaxis recomendada, ya que establece:

"Programa de Apoyos a la Cultura; "Contribuir a asegurar el acceso efectivo de la población michoacana al ejercicio de los derechos culturales, a una educación con calidad mediante la promoción, fomento y desarrollo artístico, cultural, las manifestaciones históricas y populares en todos sus géneros"

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 11 de 14

“Programa Promoción y Fomento de la Cultura”; “Contribuir al bienestar social garantizando a la población el acceso a los bienes y servicios culturales mediante el incremento y diversificación de la oferta cultural en el territorio y del intercambio cultural del estado de Michoacán”.

8.- La Entidad Fiscalizada argumenta: *“En respuesta y derivado de las reuniones de trabajo realizadas con las Unidades Responsables de esta Secretaría en colaboración con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, se han realizado mejoras a la Metodología del Marco Lógico.”*

Del análisis a la información presentada de los Programas Presupuestarios se definen de *“Promoción y Fomento de la Cultura”* 8 y del programa *“Apoyos a la Cultura”* 7 componentes de los cuales se consideran insuficientes para el logro del Fin.

9.- La entidad Fiscalizada argumenta: *“La Metodología del Marco Lógico para el ejercicio fiscal 2024 fue debidamente validada y aprobada por la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo cual se anexa el correo electrónico en el cual se nos notificó la aprobación del registro de los programas presupuestarios MU Promoción y Fomento de la Cultura y 68 Programa de Apoyos a la Cultura, se anexan los correos.”*

Con respecto a este punto se analiza la información del programa sin embargo en el Programa Presupuestario *“Apoyos a la Cultura”* presenta solo seis actividades las cuales se consideran deficientes para el logro del componente y a su vez del Fin.

10. Con respecto a este punto se analiza y se corrobora que se presenta la columna de supuestos.

11.- La Entidad Fiscalizada argumenta: *“Se han realizado mejoras a la Metodología del Marco Lógico, por lo que la Matriz de Indicadores para el Ejercicio Fiscal 2024 se actualizó y como se puede visualizar en el anexo, los indicadores se sujetaron a los criterios de calidad denominados CREMAA.”*

Una vez analizada la información presentada y reestructurada de los indicadores para el ejercicio 2024, se proporcionan los medios claros para medir los logros a nivel, Fin, Componente y Actividad.

12.- La Entidad Fiscalizada argumenta: *“Derivado de las reuniones de trabajo realizadas con las Unidades Responsables de esta Secretaría en colaboración con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, se han realizado mejoras a la Metodología del Marco Lógico, por lo que la Matriz de Indicadores para el Ejercicio Fiscal 2024*

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 12 de 14

se actualizó y como se puede visualizar en el anexo 11 y 16, los medios de verificación se actualizaron para cada indicador, por lo que la fuente de evidencias sobre los resultados logrados se puede consultar en páginas de internet, sistemas, expedientes, directorios, padrones, bases de datos, entre otros.”

En base a la información proporcionada y analizada se determina que no consideraron lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, ya que los medios de verificación deben corresponder a fuentes de información públicas que se utilizan para calcular los indicadores.

13.- La Entidad Fiscalizada argumenta: *“Se han realizado mejoras a la Metodología del Marco Lógico, por lo que la Matriz de Indicadores para el Ejercicio Fiscal 2024 se actualizó y los objetivos (Resumen Narrativo) se redactaron de una forma clara y concisa, por lo que facilitó la construcción de los indicadores.”*

Derivado del análisis con el resumen narrativo y realizando la comparación con el indicador se da por atendido dicho punto ya que coinciden en dicha redacción para la construcción de los indicadores.

14.- La Entidad Fiscalizada argumenta: *“Se han realizado mejoras a la Metodología del Marco Lógico, por lo que la Matriz de Indicadores para el Ejercicio Fiscal 2024 se actualizó y se puede verificar la Lógica Horizontal, ya que se identificaron los supuestos, los medios de verificación son los adecuados y los indicadores permiten hacer un seguimiento puntual de los objetivos”*

De acuerdo a la información presentada el análisis de la lógica horizontal no se puede llevar a cabo debido a que los medios de verificación no son públicos; por lo que pudiera desconocerse el valor de las variables utilizadas en el método de cálculo de los indicadores definidos por lo que no fue posible realizar un adecuado seguimiento de los objetivos y evaluación del logro del programa.

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número SC/EJ/040/2024 de fecha 12 de enero de 2024, proporcionó información para su revisión; y de su análisis se corroboró que quedaron atendidos los numerales 1, 5, 6, 7, 10, 11, y 13, quedando pendiente para su atención los numerales 2, 3, 4, 8, 9, 12 y 14, toda vez que la información proporcionada es deficiente para dar atención a las mejoras recomendadas en el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que se **rectifica la recomendación 02**, por lo que deberá presentar

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 13 de 14

un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las recomendaciones, con oficio número SC/EJ/040/2024 de fecha 12 de enero de 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Programas Presupuestarios *"68 Programa de Apoyos a la Cultura"*, *"MU Promoción y Fomento de la Cultura"*, *"RM Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas"*, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, devengo un total de 225 millones 622 mil 99 pesos, en 3 Programas Presupuestarios, los cuales señalaron como objetivos: *"Contribuir a ampliar el acceso a los bienes, servicios culturales y las artes como un medio para la formación integral de la población."*, *"Contribuir a asegurar el acceso efectivo de la población a una educación con calidad mediante la promoción, fomento y del desarrollo artístico, cultural, las manifestaciones históricas y populares."* y *"Contribuir a regular la administración, inversión, control y aplicación de los recursos."*; sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron debilidades en la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados, Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados por lo que se efectuaron las recomendaciones correspondientes y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normativa aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 14 de 14

fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx